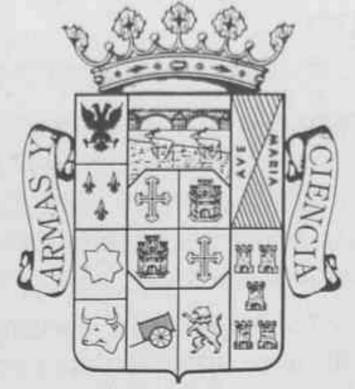




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Viernes, 6 de octubre de 2000

Núm. 120

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO DE RECTIFICACION

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 117 de fecha 29 de septiembre de 2000, aparece anuncio de contratación de obras, mediante Concurso Abierto, por esta Diputación Provincial.

Advertido error material en el mismo, por el presente y para general conocimiento, se hace la siguiente rectificación:

Suprimir el siguiente apartado:

"a) Declaración indicando relación de obras de características equivalentes, ejecutadas durante los últimos cinco años".

Palencia, 3 de octubre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia. 3612

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2000, aprobó la propuesta de anulación de la obra núm. 1/00-FC, "Reparación tejado Casa Consistorial en ARCONADA".

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las Hojas de Programación junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en la Sección de Planes Provinciales, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, la modificación del referido Plan se entenderá definitivamente aprobada a todos los efectos legales.

Palencia, 29 de septiembre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3580

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Dehesa de Montejo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de dos manantiales situados en la zona de "Valdesgares", en término municipal de Dehesa de Montejo (Palencia), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo

favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a la Junta Vecinal de Dehesa de Montejo, autorización para derivar un caudal máximo de 1'48 l/seg., de dos manantiales situados en la zona de "Valdesgares", en término municipal de Dehesa de Montejo (Palencia), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José María Santos Martín, en fecha julio de 1999 y visado con el núm., en el Colegio Oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 588.243 pesetas.

Se canalizarán dos manantiales situados en la zona de Valdesgares y llevarlos al depósito de bombeo existente a 180 metros aproximadamente.

Las obras a realizar son las siguientes:

Excavación de zanja para canalización de una tubería de PVC de 63 mm. de diámetro. Canalización de la tubería de abastecimiento de PVC de 63 mm. de diámetro. Relleno y compactado de las zanjas de canalizaciones con arena de río y material seleccionado procedente de la excavación. Construcción de pozos de registro y arquetas de llaves. Instalación de válvulas de cierre por flotador, para evitar que cuando se llene el depósito, el agua salga por el rebosadero.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Es de obligado cumplimiento el condicionado que contempla el informe que sobre el particular ha evacuado el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia, que dice:

- 1º - La existencia de un perímetro de captación alrededor de esas nuevas captaciones.
- 2º - El tratamiento de desinfección de ese agua antes de su entrada en el depósito.
- 3º - La protección mediante un cercado del depósito existente.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B. O. E. del 14). - El Presidente, Fdo.: Carlos Alcón Albertos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 6 de septiembre de 2000. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

3440

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión :

NOTA

- *Peticionario:* D. VICENTE Y D. FELIX GOMEZ MAYORGA.
- *Domicilio:* C/ Nueva, 22 - 34320 Cisneros (Palencia)
- *Destino del aprovechamiento:* Riego.
- *Caudal de agua solicitado:* 10'83 l/sg.
- *Acuífero de donde se han realizar las tomas:* 06.
- *Términos municipales donde radican las obras:* Cisneros (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 27 de septiembre de 2000. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

3570

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

Procedimiento: JUICIO VERBAL 73/2000.

Sobre: VERBAL TRAFICO.

De: D. JOSE LUIS HIERRO CARABAZA.

Procurador: D. LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ.

Contra: D. ROBERTO MALLO BELLIDO, ALLIANZ RAS, CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 217. - En Palencia a treinta y uno de julio de dos mil.

La Sra. D^a Asunción Payo Pajares, Magistrada-Juez de primera instancia nº 2 de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 73/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. JOSE LUIS HIERRO CARABAZA con Procurador D. Luis Antonio Herrero Ruiz y de otra como demandado D. ROBERTO MALLO BELLIDO, ALLIANZ RAS y CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS, y

FALLO: El Magistrado-Juez por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido: ESTIMAR parcialmente la demanda presentada por la representación del Sr. Bellido contra D. ROBERTO MALLO BELLIDO, ALLIANZ RAS y subsidiariamente contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los codemandados Sr. Mallo, Allianz Ras a satisfacer solidariamente al actor la cantidad de 570.489 pesetas y al abono del 50% de las costas de este juicio.

Que debo condenar y condeno a Don José Luis Hierro Carabaza a satisfacer el 50% de las costas de este juicio.

Que debo absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros de los pedimentos de la demanda.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Palencia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a D. ROBERTO MALLO BELLIDO, se extiende la presente en Palencia, a veinte de septiembre de dos mil. - Asunción Payo Pajares. - La Secretaria (ilegible).

3583

PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0302826/1999

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 562/1999.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA.

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE.

Contra: D. JESUS BONILLO GONZALEZ, ESPERANZA MONES CARRASCO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia de Palencia con el nº 562/1999, a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA contra JESUS BONILLO GONZALEZ, ESPERANZA MONES CARRASCO se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de SEIS DIAS presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de requerimiento a los demandado/s en paradero desconocido JESUS BONILLO GONZALEZ, ESPERANZA MONES CARRASCO, expido la presente en Palencia, a quince de septiembre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

3463

PALENCIA. - NUM. 4

Número de Identificación único: 34120 1 0401265/2000.

Procedimiento: COGNICION 109/2000.

Sobre: COGNICION.

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A.

Procuradora: SRA. EMMA PASTOR SALDAÑA.

Contra: D. DANIEL DE LA FUENTE ALVARO.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia 00137/2000. - En Palencia, a veinte de julio de dos mil. - La Sra. D^a Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez de primera instancia núm. cuatro de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 109/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A., con Procurador D^a Emma Pastor Saldaña Letrado Sr. Losada Tabernero, y de otra como demandado D. DANIEL DE LA FUENTE ALVARO, sobre Cognición, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D^a EMMA PASTOR SALDAÑA en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A., frente a D. DANIEL DE LA FUENTE ALVARO, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor 437.862 pesetas, más los intereses pactados desde el 10-3-2000 hasta el total pago y las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignora paradero de DANIEL DE LA FUENTE ALVARO, y para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Palencia, a doce de septiembre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

3498

PALENCIA. - NUM. 4

Procedimiento: J. F. 154/00

Número de Identificación único: 34120 2 0401876/2000-10-03

Cédula de citación

Por la presente se cita a ESTEBAN CAMINO MUÑOZ, D.N.I. 12.704.164, cuyo último domicilio fue en la C/ Managua 24, hoy en ignorado paradero para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción num. cuatro de Palencia el próximo día 30 de octubre, para la celebración de Juicio de Faltas num. 154/00 en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a ESTEBAN CAMINO MUÑOZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiocho de septiembre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

3572

PALENCIA. - NUM. 4

N.I.G.: 34120 1 0401643/2000.

Procedimiento: MENOR CUANTIA 162/2000.

Sobre: OTROS MENOR CUANTIA.

De: GANADEROS OVINO CHURRO SOCIEDAD LIMITADA.

Procurador: D. JUAN LUIS ANDRES GARCIA.

Contra: D. ALFREDO GARCIA BERMEJO.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Cédula de citación

En el procedimiento de menor cuantía de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA: Magistrado-Juez D^a Silvia Ponzán Palomera. - En Palencia, a veintiséis de septiembre de dos mil.

Fórmese pieza separada con entrega de copia. Se admiten y declaran pertinentes los medios de prueba: Confesión judicial del demandado, señalándose para su práctica el próximo día diecisiete de octubre, las diez cuarenta y cinco horas, y en segunda, caso de incomparecencia, el dieciocho de octubre, a la misma hora, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso. Cítese a las partes.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Palencia, veintiséis de septiembre de dos mil. - La Secretaria (ilegible).

- Se notifica y emplaza a: Alfredo García Bermejo, con domicilio en Zaragoza, C/ Miguel Servet, número 218.

3581

PALENCIA. - NUM. 5**E D I C T O**

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 131/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 129. - En Palencia, a diecinueve de septiembre de dos mil. - Vistos por el Ilmo. Sr. D. Javier de Blas García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción núm. cinco, en juicio oral y público, los presentes autos núm. 131/00, seguidos por una falta contra el orden público, en la que son parte el Ministerio Fiscal, y en calidad de denunciado JOSE MARIA CAMINERO LORENZO.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JOSE MARIA CAMINERO LORENZO, como autor criminalmente responsable de la

falta contra el orden público, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 1.500 pesetas, lo que hace un total de 45.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales.

Abónese al acusado para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, a razón de dos cuotas por cada día de privación de libertad, en su caso.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Caminero Lorenzo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a veintisiete de septiembre de dos mil. - La Secretaria, Ana María González Domínguez. 3586

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 161/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 135. - En Palencia, a veintiséis de septiembre de dos mil. - Vistos por el Ilmo. Sr. D. Javier de Blas García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número cinco, en juicio oral y público, los presentes autos número 161/00, seguidos por una falta de estafa, en la que son parte el Ministerio Fiscal; y en calidad de denunciado, FELIX LEONARDO GODOY FERNANDEZ.

FALLO: Que debo condenar y condeno a FELIX LEONARDO GODOY FERNANDEZ, como autor criminalmente responsable de la falta de estafa, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, lo que hace un total de 30.000 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa voluntariamente o por la vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, a indemnizar a MARIA NATIVIDAD GONZALEZ FERNANDEZ, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 25.000 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Abónese al acusado para el cumplimiento de la pena impuesta el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, a razón de dos cuotas por cada día de privación de libertad, en su caso.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a FELIX LEONARDO GODOY FERNANDEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de dos mil. - La Secretaria, Ana María González Domínguez. 3585

PALENCIA. - NUM. 5

Procedimiento: COGNICION 365/2000

Sobre: COGNICION ARRENDATICIO

De: D^a MARIA MILAGROS TEJEDA CEBRIAN

Procurador: SR. LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ

Contra: D^a MARIA DEL CARMEN COEGO IGLESIAS

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de cognición 365/2000, a instancia del procurador Sr. Herrero, en nombre y representación de MILAGROS TEJEDA CEBRIAN, contra M^a CARMEN COEGO IGLESIAS, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la finca sita en barrio Allende del Río, Puente de los Canónigos, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy acordando se emplace a la demanda mediante edictos para que en el término de nueve días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarada en rebeldía, continuándose el procedimiento en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a M^a CARMEN COEGO IGLESIAS, cuyo último domicilio conocido es en Palencia, barrio Allende del Río y actualmente en paradero desconocido; libro la presente en Palencia, a veinte de septiembre de dos mil. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - La Secretaria (ilegible). 3582

PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0502318/2000.

Procedimiento: COGNICION 349/2000.

Sobre: OTROS COGNICION.

De: D. ARMANDO OROZCO GRIJALVO.

Procurador: D. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE.

Contra: D. EUTIQUIO CATALAN PALACIOS, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. EUTIQUIO CATALAN PALACIOS.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 349/00, a instancia del Procurador Sr. Hidalgo, en representación de D. ARMANDO OROZCO GRIJALVO, contra D. EUTIQUIO CATALAN PALACIOS y para el caso de que hubiese fallecido, frente a los desconocidos herederos y/o legatarios, herencia yacente y personas desconocidas que pudieran tener interés en su herencia, cuyo SUPPLICO es el siguiente:

- Se declare que D. Armando Orozco Grijalvo es dueño de la finca rústica al sitio de Tres Castillos en el término de Palenzuela, finca registral nº 6.110.
- Se ordene la cancelación de la actual inscripción en el Registro de la Propiedad de Baltanás, a nombre de D. Eutiquio Catalán Palacios, al tomo 1327, folio 167, procediendo a inscribirse a nombre de D. Armando Orozco Grijalvo, expidiendo el oportuno mandamiento para tal fin.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. EUTIQUIO CATALAN PALACIOS y para el caso de que hubiera fallecido, frente a los desconocidos herederos y/o legatarios, herencia yacente y personas desconocidas que pudieran tener interés en su herencia, en paradero desconocido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, comparezcan y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía procesal libro la presente en Palencia, a doce de septiembre de dos mil. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible). 3401

Administración Municipal

ALAR DEL REY

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 2000, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alar del Rey, 2 de octubre de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

3576

PAYO DE OJEDA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal.....	2.057.452
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.637.245
3 Gastos financieros.....	20.000
4 Transferencias corrientes.....	202.478
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales.....	4.821.519
7 Transferencias de capital.....	1.500.922
8 Activos financieros.....	50.000
Total presupuesto de gastos.....	11.289.616

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	1.749.293
3 Tasas y otros ingresos.....	541.674
4 Transferencias corrientes.....	4.779.859
5 Ingresos patrimoniales.....	3.968.031
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	250.759
Total presupuesto de ingresos.....	11.289.616

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.
Grupo: B.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Payo de Ojeda, 23 de agosto de 2000. - El Alcalde (ilegible).

3275

SANTERVAS DE LA VEGA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2000, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santervás de la Vega, 25 de septiembre de 2000. - El Alcalde, P. O., Luis Fernando Vela Martínez.

3600

SANTERVAS DE LA VEGA

Información pública autorización de uso del suelo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, durante quince días, a efectos de examinar y formular reclamaciones, el expediente de:

- Don Benjamín y José Luis Lerones Vela, para la ejecución de dos viviendas unifamiliares aisladas, en parcela 165 del polígono 12.

Santervás de la Vega, 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

3569

VILLALBA DE GUARDO

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento negociado de la obra de "Construcción de Edificio Usos Múltiples, núm. 160/2000", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villalba de Guardo, 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

3579

VILLALBA DE GUARDO

E D I C T O

Resolución del Ayuntamiento de Villalba de Guardo por la que se anuncia la enajenación de tres solares de propiedad municipal por arrendamiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000, se anuncia subasta, para la enajenación de tres solares de propiedad municipal al sitio de Regalapisa, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. - Es objeto del contrato: Enajenación de tres solares al sitio de Regalapisa.

II. Duración del contrato. - El contrato termina con el pago del precio por parte del adjudicatario de los bienes objeto de la subasta y de todos los gastos relacionados con la misma.

III. Tipo de licitación. - Solar núm. 18: Precio base: 405.000 pesetas. Solar núm. 19: Precio base: 405.000 pesetas. Solar núm. 28: Precio base: 421.200 pesetas.

IV. Publicidad de los pliegos. - Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales y en horario de oficina.

V. Garantía provisional. - El 2% del precio base.

VI. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. - Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Garantía definitiva. - El 4% del precio base.

VIII. Presentación de proposiciones. - Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. - Apertura de proposición. - Tendrá lugar a las once horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. - Modelo de proposición. - El recogido en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas.

Villalba de Guardo, 27 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

3579

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Aprobadas por el Alcalde de este Ayuntamiento las Bases del concurso para contratar laboralmente dos profesores/as para impartir clases de Educación de Adultos en las modalidades de Administrativo y Geriátrica-Sanitaria durante el curso escolar 2000/01 a continuación se publica la correspondiente convocatoria:

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACION LABORAL DE DOS PROFESORES/AS PARA IMPARTIR CLASES DE EDUCACION DE ADULTOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2000/01

PRIMERA. - OBJETO.

La contratación en régimen laboral, mediante concurso, de dos plazas de profesores/as para impartir clases de Educación de Adultos en las modalidades de Administrativo y Geriátrica-Sanitaria durante el curso escolar 2000/01 en los municipios de Villamuriel de Cerrato, Dueñas y Venta de Baños.

El contrato se celebrará en régimen de media jornada como máximo.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Podrán participar en este concurso los españoles o ciudadanos de países de la Unión Europea, mayores de 18 años de edad, que reúnan estos requisitos:
- Poseer una titulación mínima de FP 2, especialidad de sanitario, para el curso de Geriátrica-Sanitaria, y de FP 2, especialidad de administrativo, para el curso de Administrativo. Caso de nacionales de países de la Unión Europea, deberán

acreditar que la titulación exigida esté convalidada por el MEC, y que poseen suficientes conocimientos de castellano.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Caso de nacionales de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

TERCERA. - INSTANCIAS.

Las instancias podrán presentarse en los Registros de los Ayuntamientos de Villamuriel de Cerrato, de Dueñas o de Venta de Baños, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de estas Bases. El modelo de instancia se facilitará en los Ayuntamientos citados.

A la instancia se acompañará copia de los títulos citados en la base segunda, o superiores, y "Curriculum" con los méritos que cada concursante tenga a bien exponer, y cuanta documentación, original o compulsada, se considere conveniente para justificar los méritos alegados.

CUARTA. - TRIBUNAL DE VALORACION

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- La Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Vocales:

- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Dueñas.
- La Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Venta de Baños.
- Los Concejales portavoces de los grupos políticos de la oposición del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
- El representante del personal laboral de cualquiera de los Ayuntamientos de Villamuriel de Cerrato, Dueñas o Venta de Baños.
- El Asesor Técnico de Educación de Adultos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

Secretario:

- El Secretario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

QUINTA. - BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Valoración evaluará los "Curriculum" y la documentación presentada por cada concursante, valorándose los siguiente méritos:

- Docencia.
 - * Por haber impartido clases de Educación de Adultos en las asignaturas objeto de la convocatoria en cualquiera de los Ayuntamientos de Villamuriel de Cerrato, Dueñas o Venta de Baños: 0,1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
 - * Por haber impartido clases de Educación de Adultos en las asignaturas objeto de la convocatoria en cualquier otro Ayuntamiento: 0,05 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

- Titulación superior a la mínima exigida: 0,25 puntos.
 - Otros méritos a criterio del Tribunal hasta 0,50 puntos.
 - Cursos de formación: Serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:
 - * Asistencia a congresos relacionados con los cursos a impartir: 0,1 puntos por congreso, con un máximo de 0,30 puntos.
 - * Publicaciones: 0,1 puntos por publicación, con un máximo de 0,30 puntos.
 - * Cursos específicos de la especialidad realizados:
 - De hasta 40 horas lectivas: 0,05 puntos por curso, con un máximo de 0,25 puntos.
 - Curso de hasta 80 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, con un máximo de 0,50 puntos.
 - Curso de hasta 150 horas: 0,25 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.
 - Estar empadronado en Villamuriel de Cerrato, Dueñas o Venta de Baños 1 punto.
- Caso de empate, el Tribunal mantendrá una entrevista personal en orden a dirimir el empate.

SEXTA. - PROPUESTA DE CONTRATACION.

El Tribunal, después de baremados los méritos alegados por los concursantes, propondrá al Alcalde del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato la contratación de los candidatos que considere más adecuados para cubrir las plazas convocadas.

SEPTIMA. - CONTRATACION.

El contrato se celebrará por obra o servicio para impartir clases teórico-prácticas de Educación de Adultos de Geriátrica-Sanitaria y de Administrativo durante el curso escolar 2000/01.

La jornada semanal de trabajo será de media jornada como máximo, percibiendo las retribuciones en proporción a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 29 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3575

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE LA VEGA

E D I C T O

Aprobada por la Junta Vecinal de Pedrosa de la Vega, en sesión celebrada el día treinta de marzo del año 2000, la Ordenanza Fiscal de Tasa Servicio de Cementerio, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto el acuerdo se ha elevado a definitivo, dicho acuerdo y la Ordenanza Fiscal se expone al público para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO DE PEDROSA DE LA VEGA

Artículo 1. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la tasa por la prestación del servicio de cementerio de la Junta Vecinal de Pedrosa de la Vega, como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas y ocupación de lápidas; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquier otros que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 2. - Sujeto pasivo.

Serán los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio si le hubiere, y en todo caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 3. - Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria. Los copartícipes o titulares de las entidades jurídicas o económicas carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, herencias yacentes y comunidades de bienes.

Artículo 4. - Excepciones.

Estarán exentos de la tasa los servicios que se presten con ocasión de:

1. - Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
2. - Los enterramientos de los cadáveres pobres de solemnidad.
3. - Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectuara en la fosa común.

Artículo 5. - Reducciones, bonificaciones y recargo.

- A. - Las personas que no sean vecinos a la fecha de enterramiento pagara un recargo de 5.000 pesetas.
- B. - Los titulares de las antiguas sepulturas tendrán una reducción de 5.000 pesetas.

Artículo 6. - Base imponible y liquidable, cuota tributaria y período impositivo.

- Sepulturas para dos enterramientos por un período de 75 años: 20.000 pesetas.
- Renovación de sepulturas por período de 25 años: 1.000 pesetas.
- Por servicio de inhumación o exhumación de cadáveres de restos o cualquier otro servicio: 2.000 pesetas.

Los titulares de la concesión podrán enterrar en las sepulturas a sus familiares siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 7. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose que dicha incoación se produce con la solicitud.

Artículo 8. - Declaración.

Los sujetos pasivos solicitará, la prestación de los servicios de que se trate en la sede de la Junta Vecinal. Las lápidas de las sepulturas tendrán un vuelo máximo de 7 centímetros.

Artículo 9. - Liquidación e ingreso.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y será notificado al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas de la Junta Vecinal en la forma y plazos señalados.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y permanecerá en vigor en tanto en cuanto no sea modificada o derogada por la Junta Vecinal.

Pedrosa de la Vega, 28 de septiembre de 2000. - El Alcalde Pedáneo, Fernando Martínez García.

3564